



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 021-2023-MDS

Socabaya, 10 de abril del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Socabaya en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo del 2023, por Mayoría y con Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, ha acordado:

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 034-2019-MDS, el Informe N° 00158-2023-MDS/A-GM-OAD-URR.HH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 00136-2023-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 0160-2023-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH. de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 73-2023-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Provedo N°450-2023 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 034-2019-MDS en su Artículo Primero se fija la remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya para el periodo 2019 – 2022 en la suma de S/. 3,900.00 (Tres mil novecientos con 00/100 soles) y en su Artículo Segundo se fija la dieta de los regidores del Concejo Municipal Distrital de Socabaya para el periodo 2019 – 2022 por la asistencia efectiva a dos Sesiones Ordinarias de Concejo, en la suma de S/. 1,170.00 (Un mil ciento setenta con 00/100 soles), suma equivalente al 30% de la remuneración mensual del alcalde.

Que mediante el Informe N° 00158-2023-MDS/A-GM-OAD-URR.HH la Unidad de Recursos Humanos señala que mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF se aprueban las disposiciones para determinar la Compensación Económica para los Alcaldes Distritales y Provinciales en el Marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciendo la Remuneración del Alcalde de Socabaya en S/9,100.00 (nueve mil cien con 00/100 soles), prohibiendo además el reajuste del monto de dietas para los regidores en la Primera Disposición Complementaria Final. La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas remite el Comunicado N° 002-2023-EF/53.01, sobre los ingresos de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, alcaldes y regidores municipales, indicando respecto de las dietas de los Regidores el monto de la dieta que se paga (...) es fijada mediante acuerdo de concejo municipal. (...) dentro del primer trimestre del primer año de gestión, es decir, hasta el 31 de marzo. (...) La suma de las 4 dietas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde, por todo concepto. (...) Se debe contar con el crédito presupuestario. (...) No es posible el incremento y reajustes posteriores del monto de las dietas fijadas por los concejos municipales. (...) debiendo remitir al MEF los acuerdos del concejo municipal que aprueban las dietas de los regidores hasta el lunes 17 de abril, para actualizar el AIRHSP. Estando a la legislación vigente, y que en la presente gestión municipal no se ha procedido a fijar las dietas de los regidores para el periodo 2023-2026, es que corresponde observar las normas y dar cumplimiento a las mismas. Así mismo se tiene que el Ministerio de Economía y Finanzas ha precisado mediante comunicado de fecha 20 de marzo de 2023, el procedimiento para fijar las dietas de los regidores que pertenecen al concejo Municipal Distrital de Socabaya, dieta que conforme a norma vigente, no puede exceder del 30% de la compensación económica que por todo concepto percibe el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya, que en este caso siendo la compensación económica ascendente a S/ 9,100.00 (nueve mil cien con 00/100 soles), corresponde fijar el monto mensual de las dietas de los regidores del Concejo Municipal de Socabaya, durante los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, por su asistencia efectiva a dos (02) Sesiones de Concejo, por el importe de S/ 2,730.00. Por lo señalado se debe de remitir el presente informe a la Oficina de Planificación y Presupuesto para que otorgue la disponibilidad presupuestal correspondiente. Con la disponibilidad presupuestal que se otorgue por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto, se deberá de remitir los documentos a Sesión de Concejo con la finalidad que se tome el acuerdo de Concejo Municipal fijando las dietas de los regidores del Concejo Municipal de Socabaya por el monto mensual indicado.

Que, mediante el Informe N° 00136-2023-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, emite el Comunicado N° 002-2023-EF/53.01 y conforme al numeral 5 del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM se establecen los lineamientos para tener en cuenta los concejos municipales para aprobar el monto de las dietas de los regidores, donde dice: "Para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores". Se ha previsto realizar la modificación presupuestal por el monto de S/ 2,730.00 en forma mensual para nueve regidores (por la asistencia efectiva de (02) sesiones de concejo) y que en total suma S/ 24,570.00. Teniendo en cuenta que en la formulación presupuestal para el ejercicio fiscal 2023 se ha previsto en la partida presupuestal 21.1 110.12 Dietas de Regidores y Concejeros; en ese sentido es posible atender la solicitud de la Unidad de Recursos Humanos, por lo que se le otorga disponibilidad presupuestal por S/. 24,570.00 en forma mensual, para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto que se detalla.

Que, mediante el Informe Legal N° 73-2023-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo 2°, establece que los servidores civiles se clasifican, en: a) funcionarios Públicos b) directivos públicos c) servidor de carrera d) Servidor de actividades complementarias. En relación al funcionario público, el literal a) del artículo 3° de la Ley del Servicio Civil establece que es un representante político o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado. Dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas. Considerando la clasificación de los servidores civiles, los regidores de la Municipalidad Distrital de Socabaya se encontrarían en la clasificación de funcionarios públicos. El Decreto Supremo N° 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la





compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, vigente a la fecha, establece en sus Disposiciones Complementarias Finales: Primera. - Prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores. El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores. El artículo 6° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Mediante el Informe N° 00158-2023-MDS/A-GM-OAD-URR.HH la Unidad de Recursos Humanos concluye que deberá tomarse el Acuerdo de Sesión de Concejo Municipal fijando las dietas de los Regidores del Concejo Municipal de Socabaya por el monto mensual de S/2,730.00 (dos mil setecientos treinta con 00/100 soles), durante los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026 por su asistencia efectiva a dos (02) Sesiones de Concejo Municipal, debiendo de remitirse al Ministerio de Economía y Finanzas para su efectividad. Que, mediante el Informe N° 00136-2023-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto, respecto a la disponibilidad presupuestal para el nuevo nivel de fijación de dietas por concepto de sesiones en asistencia del Concejo Municipal, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal de S/24,570.00 (veinticuatro mil quinientos setenta con 00/100 soles) en forma mensual para dos sesiones de Concejo Municipal efectivas (...). El Comunicado N° 002-2023-EF/53.01- Norma que determina las Reglas sobre las dietas de los Regidores, señala: E. Reglas sobre las dietas de los regidores. El monto de la dieta que se paga a los regidores por cada sesión en la que participe es fijada mediante acuerdo de concejo municipal. La dieta es fijada dentro del primer trimestre del primer año de gestión, es decir, hasta el 31 de marzo. Sólo se pueden pagar 4 dietas por mes. La suma de las 4 dietas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde, por todo concepto. Se debe contar con el crédito presupuestario. No es posible el incremento y reajustes posteriores del monto de las dietas fijadas por los concejos municipales. Los gobiernos locales deben remitir al MEF hasta el lunes 17 de abril los acuerdos del concejo municipal que aprueban las dietas de los regidores para actualizar el AIRHSP. Por los fundamentos esgrimidos la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión legal que se apruebe en Sesión de Concejo Municipal fijar el monto de las dietas de los regidores del Concejo Municipal de Socabaya por el monto mensual de S/ 2,730.00 (Dos mil setecientos treinta con 00/100 soles), durante los ejercicios del periodo 2023, 2024, 2025 y 2026 por su asistencia efectiva a dos (02) Sesiones de Concejo Municipal, debiendo de remitirse el Acuerdo de Concejo Municipal al Ministerio de Economía y Finanzas para su efectividad, y que se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 034-2019-MDS, por la cual se fijó la remuneración mensual del Alcalde y de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Socabaya para el periodo 2019-2022.

Que, el Artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de marzo del 2023, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

SE ACUERDA POR MAYORÍA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la Compensación Económica mensual del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya para el periodo 2023 - 2026 en la suma de S/ 9,100.00 (nueve mil cien con 00/100 soles), en merito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR el monto mensual de las dietas de los regidores del Concejo Municipal Distrital de Socabaya para el periodo 2023-2026 por la asistencia efectiva a dos Sesiones Ordinarias de Concejo, en la suma de S/ 2,730.00 (Dos mil setecientos treinta con 00/100 soles), suma que no supera el 30% de los ingresos mensuales del Alcalde, debiendo de remitirse el presente Acuerdo de Concejo Municipal al Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 034-2019-MDS.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Secretaría General y Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

ABOG. César Elías MOSCOSO ROJAS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Soc. Juan Roberto MUÑOZ PINTO
ALCALDE